



DECRETO EDIL N° 047/2022
Sucre, 12 de octubre de 2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, el mismo cuerpo Legal dispone: *Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;*
- b) *Órgano ejecutivo;*

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su *Artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano ejecutivo:

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establece, *Artículo 24, El Órgano Ejecutivo estará conformado por;*

- a) *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,*
- b) **Los Secretarios Municipales.**

Por otro lado, conforme establece el *Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

1. *Representar al Gobierno Autónomo Municipal;*
5. *Dictar Decretos Ediles;*
- 8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales y Sub**





Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;

10.- Dirigir la gestión pública municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y de descentralización Andrés Ibáñez, y la Ley 482, de Gobiernos Autónomo Municipales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento al Art. 5 del Estatuto del Funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento, se dispone la **DESIGNACION** de Secretario Municipal del siguiente ciudadano:

***Dr. Beymar Herlin Coca Villegas como
Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno
Autónomo Municipal de Sucre***

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado en el Artículo 14, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA. - Queda abrogada y derogada cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Cumplase, regístrese, archívese y publíquese. -

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

